

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19886 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero y los anexos que acompaña, para ser utilizado por la entidad «Pastor Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima», con las letras de identificación «L-PSF-1».*

Accediendo a lo solicitado por doña Amalia Von Heeren, en nombre y representación de la entidad «Pastor Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, 19-5.^a planta, con NIF A-28/197036.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 17 de julio de 2001 la aprobación de un modelo de contrato de arrendamiento financiero y los anexos que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo solicitado para ser utilizado por la entidad «Pastor Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima», con las letras de identificación «L-PSF-1».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad «Pastor Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima», que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada cada año.

Madrid, 20 de septiembre de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

19887 *REAL DECRETO 1091/2001, de 5 de octubre, por el que se indulta a don Carlos Francisco Catot.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Francisco Catot, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en sentencia de fecha 18 de marzo de 1997, como autor de un delito de resistencia, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 120.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 2001,

Vengo en conmutar a don Carlos Francisco Catot la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total

rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19888 *REAL DECRETO 1092/2001, de 5 de octubre, por el que se indulta a don Javier Fuentes Bernal.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Fuentes Bernal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 14 de enero de 1997, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 2001,

Vengo en conmutar a don Javier Fuentes Bernal la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19889 *REAL DECRETO 1093/2001, de 5 de octubre, por el que se indulta a don Juan José García León.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José García León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 1 de septiembre de 2000, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 8 de Sevilla, de fecha 16 de julio de 1999, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 2001,

Vengo en conmutar a don Juan José García León la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA